

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
0143/03217 DE FECHA 30.DIC.2005, QUE
OTORGÓ CONCESIÓN A SR. LUIS
PROBOSTE RIVERA, EN EL AERÓDROMO
CAÑAL BAJO/CARLOS HOTT SIEBERT DE
LA CIUDAD DE OSORNO, PROVINCIA DE
OSORNO, Xª REGIÓN.



EXENTA N° 143 / 02966/

SANTIAGO, **10 DIC. 2007**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 0143/03217 de fecha 30.DIC.2005, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó al Sr. Luis Proboste Rivera, la concesión consistente en una superficie de 14mts², destinada a un estacionamiento transitorio, frente a andén y estacionamientos remotos, para vehículos de entre 9 y 12 asientos, incluido el conductor, para prestar servicios de turismo en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, Provincia de Osorno, Xª Región.
- b) Vista la necesidad de la Dirección General de Aeronáutico Civil de mantener la continuidad de los servicios otorgados por el concesionario en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, en el intertanto se prepara el correspondiente proceso de Licitación Pública.
- c) Que por Of. (O) N° 13/2/4/1300/5984 de fecha 22.NOV.2007, el Departamento Comercial y Finanzas propuso al Sr. Luis Proboste Rivera, la prórroga de la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- d) Que por carta de fecha DIC.2007 el concesionario aceptó la prórroga propuesta mediante oficio individualizado en la letra c), precedente.
- e) La Resolución Exenta N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquense a contar de esta fecha los Resueltos N°s 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 0143/03217 de fecha 30.DIC.2005, los cuales quedarán como a continuación se indican:
- “2.- La concesión se otorga hasta el 30 de Junio del año 2008.



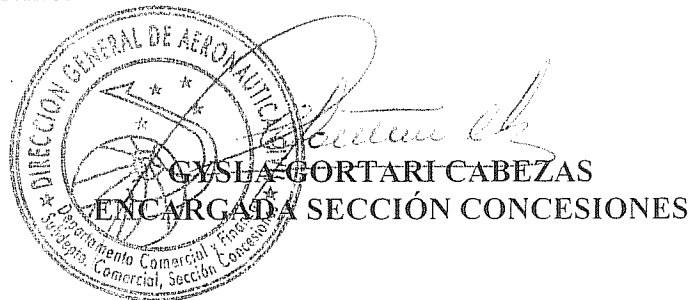
- 4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 3,00 Unidades de Fomento con una vigencia mínima hasta el 30 de Septiembre del año 2008.

El concesionario autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva esta Boleta Bancaria de Garantía en caso de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo".

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 0143/03217 de fecha 30.DIC.2005.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
4 EJEM. SR. LUIS PROBOSTE RIVERA.
SECTOR DE AGUA BUENA KM 16 - OSORNO.
1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO CAÑAL BAJO/ C.H.S - OSORNO
1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
1 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS
2 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES
ECS/GGC/dsg/121207(RES PRO TRAN LP)